

**CONTRATO**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO**  
**SOCIAL DE PUDAHUEL**  
**Y**  
**SINERGIA EDUCACIONAL LIMITADA**

**“CURSO DE CAPACITACIÓN EDUCAR EN DIVERSIDAD EN  
EDUCACION PARVULARIA”**

En Santiago, a 17 de noviembre de 2015, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliadas en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación” y, **Sinergia Educativa Limitada**, RUT N° 76.297.611-0, empresa del giro prestación de servicios de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, representada por don Javier Miranda Pérsico, cédula nacional de identidad N° 18.023.208-7, ambos domiciliados en San Isidro 250, departamento 1416, comuna de Santiago, en adelante “la empresa”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos educacionales municipalizados de Pudahuel, en adelante los establecimientos..

**SEGUNDO:** Por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Sinergia Educativa Limitada,, para la realización del curso de capacitación denominado “Educar en Diversidad en Educación Parvularia”, dirigido a un total de 30 educadoras de párvulos de sus establecimientos. El curso materia del presente contrato tendrá una duración de 20 horas.

Las actividades indicadas deberán ejecutarse a la oferta técnica, cronogramas y presupuestos entregados por Sinergia Educativa Limitada, documentos que se entenderán formar parte integrante del

Corporación Municipal  
Desarrollo Social de Pudahuel

presente convenio y que no se insertan por ser ampliamente conocidos por las partes.

**TERCERO:** La Corporación pagará a la empresa por la totalidad de los servicios indicados en la cláusula que antecede, la suma única y total de \$ 13.150.000.- (trece millones ciento cincuenta mil pesos), impuestos incluidos. El precio así pactado será pagado una vez realizado el curso. El pago arriba indicado será cursado contra la presentación de un informe detallado de actividades y previa certificación de la Dirección de Educación de la Corporación de la efectividad de haberse prestado los servicios, debiendo acompañarse a la solicitud respectiva el registro de asistencia diaria de participantes en los talleres o actividades propias del servicio realizado, indicando nombre completo de las participantes,

**CUARTO:** El curso materia del presente contrato se impartirá entre los meses de noviembre y diciembre del presente año. El período de ejecución así acordado sólo podrá ser modificado por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundados, los que serán calificados por la Dirección de Educación de la Corporación.

**QUINTO:** La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato o en cualquiera de los instrumentos que forman parte del mismo y, sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- C) Si le fueren protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- D) Si ha hecho abandono del servicio o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
- E) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 5 días corridos desde la fecha de inicio indicada en la cláusula cuarta del contrato o la ha suspendido por más de 5 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;

Corporación Municipal  
Desarrollo Social de Pudahuel

- F) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o los instrumentos que le pertenecen, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- G) Si hay orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes; y,
- H) Si en opinión de la Corporación no ejecutare el programa con la debida diligencia o no cumpliera con la programación establecida.

**SEXTO:** Se encuentra expresamente prohibido a la empresa ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

**SEPTIMO:** Todo gasto que irroque el cumplimiento del convenio o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la asistencia técnica.

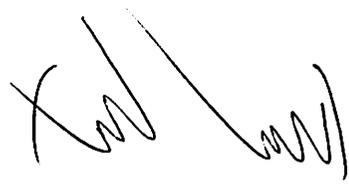
**OCTAVO:** La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

**NOVENO:** Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte



  
**NELSON ZARATE HERVERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

  
**JAVIER MIRANDA PERSICO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SINERGIA EDUCACIONAL**  
**LIMITADA**